

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN  
JOSÉ DEL GUAVIARE**

**Resolución No. 188**

**13 de diciembre de 2024**

**Por la cual se abre la convocatoria para elaborar la lista de  
conjuces del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San  
José del Guaviare año 2025**

La Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el literal C del artículo 8 del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a los Profesionales del Derecho interesados en formar parte de la Lista de Conjuces del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, para el período institucional 2025, a la remisión de sus hojas de vida, con el objetivo de proceder a la conformación de dicha lista.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN:** La convocatoria se publicará a partir del 16 de diciembre de 2024, en la página web de esta Corporación (<https://www.tssanjosedelguaviare.com/>), en el portal de publicaciones procesales de la Rama Judicial (<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co>), igualmente en los espacios dispuestos por la Gobernación del Guaviare, Vaupés y Guainía y las Alcaldías de los municipios de San José del Guaviare, Mitú e Inírida.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS:** Las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 61, 127 y 128 de la Ley 270 de 1996, modificados por la Ley 2430 de 2024; así:

1. Ser colombiano (a) de nacimiento;
2. Ser ciudadano (a) en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
3. Tener título de abogado (a) expedido o revalidado conforme a ley;
4. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
5. Tener experiencia profesional de mínimo 10 años conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 128 de la Ley 270 de 1996 (modificado por el artículo 66 de la Ley 2430 de 2024).
6. No estar desempeñándose como servidor público.

«Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos» (Artículo 61 Ley 270 de 1996).

**ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIONES:** Las inscripciones se realizarán mediante la entrega de la documentación requerida al correo electrónico [sectribguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co) desde la publicación de la convocatoria y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO: DOCUMENTOS Y FORMALIDADES PARA LA INSCRIPCIÓN:** Los (as) interesados (as) deberán presentar la documentación en archivo PDF en el siguiente orden:

1. Índice de documentos entregados.
2. Hoja de Vida del aspirante con foto actualizada.
3. Registro Civil de Nacimiento.
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
5. Certificado de Vigencia de la Cédula de Ciudadanía.
6. Copia del Diploma de Abogado o Acta de Grado.
7. Copia de la Tarjeta Profesional.
8. Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional.
9. Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura.
10. Certificado actualizado de antecedentes fiscales, expedidos por la Contraloría General de la República.
11. Certificado Actualizado de antecedentes judiciales.
12. Copia de la Libreta Militar.
13. Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.
14. Certificados de experiencia laboral organizados cronológicamente de último a primer empleo, en los cuales se especifique cargo, fecha de ingreso, de retiro y funciones cumplidas.
15. Certificados de estudios adicionales organizados cronológicamente de fecha más reciente al más antiguo.

**PARÁGRAFO:** La experiencia acreditada deberá ser la adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado. (Parágrafo

primero del artículo 128 de Ley 270 de 1996 - modificado por el artículo 66 de la Ley 2430 de 2024).

**ARTÍCULO SEXTO: VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN:** La Sala Plena del Tribunal Superior de San José de Guaviare, verificará las hojas de vida presentadas oportunamente, seleccionará cinco (5) hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos y conformará la Lista de Conjueces de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

**PARÁGRAFO:** El proceso de elección, sorteo, posesión de conjueces, funcionamiento, responsabilidad y remuneración se ceñirá estrictamente a lo señalado en los artículos 32 y 33 del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La lista de conjueces será publicada en la página web de esta Corporación (<https://www.tssanjosedelguaviare.com/>) y en el portal de publicaciones procesales de la Rama Judicial (<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co>), el día 17 de enero de dos mil veinticinco (2025).

Dado en San José del Guaviare, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Notifíquese y cúmplase,



**CÉSAR FERNANDO MERCADO DURÁN**  
**Magistrado Presidente**